

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.913

Miércoles 31 de Julio de 2024

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2525672

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Antofagasta

Carta D.R. Antofagasta 202402103416

Antofagasta, 25 de julio de 2024.

Señor
Gonzalo Ignacio Lara Skiba, Representante Legal
Codelco Chile, División Ministro Hales
Presente.

De nuestra consideración:

Junto con saludar, envío a usted extracto del proyecto “Desarrollo Futuro DMH”, visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta. Al respecto, solicito, según lo establecido en el artículo 92 del DS N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), en relación con el artículo 28 de la ley N° 19.300 y el artículo 88 del RSEIA, disponer la publicación del siguiente extracto, visado por la carta D.R. N° 202402103411, de fecha 24 de julio de 2024, rectificada por la R.E. N° 202402101484 de fecha 25 de julio de 2024:

NUEVA ETAPA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL EIA DEL PROYECTO “DESARROLLO FUTURO DMH”

(Extracto)

Se informa a la comunidad que, mediante resolución exenta N° 202402001110, de fecha 23 de julio de 2024, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, resolvió dar inicio a una nueva etapa de participación ciudadana por un plazo de 30 días hábiles en el proceso de evaluación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Desarrollo Futuro DMH”, del Titular Codelco Chile, División Ministro Hales.

El Proyecto fue admitido a trámite el 8 de agosto de 2023 al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental como un Estudio de Impacto Ambiental.

El Proyecto ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 3° del RSEIA, por la tipología establecida en los literales:

i) “Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda”.

i.1) “Se entenderá por proyectos de desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros y cuya capacidad de extracción de mineral es superior a cinco mil toneladas mensuales (5.000 t/mes)”.

i.3) “Se entenderá por proyectos de disposición de residuos y estériles aquellos en que se dispongan residuos masivos mineros resultantes de la extracción o beneficio, tales como estériles, minerales de baja ley, residuos minerales tratados por lixiviación, relaves, escorias y otros equivalentes, que provengan de uno o más proyectos de desarrollo minero que por sí mismo o en un conjunto tengan una capacidad de extracción considerada en la letra i.1 anterior”.

CVE 2525672

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El Proyecto “Desarrollo Futuro DMH” sufrió modificaciones sustantivas en la Adenda del EIA presentada en el proceso de evaluación ambiental, dado que, en virtud de las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones realizadas por el Titular, se verificaron cambios en las partes, obras y acciones de este, consistentes en el crecimiento del botadero en altura y el plan minero, según se describe a continuación:

- Respecto del plan minero, se modifica el volumen y disposición de material estéril en tres sectores: Botadero DMH (Botadero actual que además considera una ampliación, eliminando el stock de sulfuros de alta ley incluidos en el EIA), Botadero Oeste y Botadero GEL. Estos dos últimos corresponden a nuevas obras incluidas en la Adenda del EIA.

- Respecto a las principales características de cada botadero, el Botadero DMH tendrá una depositación adicional de 1.448 Mt, totalizando una capacidad final de 3.200 Mt y una superficie basal total de 1.142,15 ha, el Botadero Oeste que tendrá una capacidad de diseño de 345 Mt y una superficie basal de 202,63 ha y el Botadero GEL tendrá una capacidad de diseño de 389 Mt y una superficie basal de 227,92 ha. La capacidad conjunta de los botaderos alcanzará aproximadamente las 3.934 Mt, es decir, un 13% menor con respecto a la capacidad estimada en el EIA. La altura máxima proyectada para el botadero de estériles DMH será de 258 m (altura autorizada en el Proyecto Original), mientras que la altura del Botadero Oeste y Botadero GEL alcanzarán los 240 m y 168 m, respectivamente.

Considerando la modificación de partes, obras y acciones señaladas anteriormente, el Titular identificó para la fase de construcción del Proyecto los siguientes impactos como “Impacto Negativo Significativo”:

- Riesgo a la salud de la población por emisiones de Material Particulado MP₁₀.
- Riesgo a la salud de la población por emisiones de Material Particulado MP₁₀ en grupos humanos pertenecientes a los Pueblos Indígenas.

Además, identificó para la fase de operación del Proyecto los siguientes impactos como “Impacto Negativo Significativo”:

- Riesgo a la salud de la población por emisiones de Material Particulado MP₁₀.
- Disminución del nivel freático del acuífero protegido Calama, Yalquincha debido a la profundización del rajo.
- Variación de la calidad del agua subterránea (concentraciones de sulfato) del acuífero protegido Calama, Yalquincha, debido a las infiltraciones históricas desde el Complejo Industrial.
- Afectación potencial del acuífero protegido Calama, Yalquincha.
- Riesgo a la salud de la población por emisiones de Material Particulado MP₁₀, en grupos humanos pertenecientes a los Pueblos Indígenas.

Por su parte, identificó para la fase de cierre del Proyecto los siguientes impactos como “Impacto Negativo Significativo”:

- Variación del nivel freático del acuífero protegido Calama, Yalquincha, debido al cese de la profundización del rajo.
- Variación de la calidad del agua subterránea (concentraciones de sulfato) del acuífero protegido Calama, Yalquincha, debido a las infiltraciones históricas desde el Complejo Industrial.
- Afectación potencial del acuífero protegido Calama, Yalquincha.

Finalmente, en consecuencia, de la actualización de los impactos declarados, el Titular presentó la actualización de las medidas de mitigación y compensación:

Medidas de compensación:

- Barrido y Aspirado de Calles.
- Pavimentación de calles y pasajes de la ciudad de Calama.
- Parque Norponiente.
- Bischofitado.

Medidas de mitigación:

- Barrera Hidráulica Negativa (Pozos de Bombeo de aguas de proceso) en sector de DMH.
- Barrera Hidráulica Positiva (Pozos de Inyección) en sector de DMH.

Para conocimiento de la comunidad, cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 92 del DS N° 40/2012 y artículo 29 inciso 2° de la ley N° 19.300, y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente desde la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en el diario de circulación regional. Para realizar estas observaciones, la comunidad podrá acceder a través del sitio web del SEA www.sea.gob.cl, o bien, enviando sus observaciones a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de Antofagasta, ubicada en Avda. República de Croacia N° 0336, Antofagasta, o por medio de la oficina de partes virtual www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual. Las observaciones deberán referirse al proyecto y señalar claramente el nombre, RUT, domicilio y correo electrónico, según corresponda. Tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar vigencia de la personalidad jurídica y de la personería de su representante legal. La vigencia de estos antecedentes no podrá exceder de seis meses.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberán registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en las oficinas de la Dirección Regional del SEA Región de Antofagasta, en la dirección antes señalada. Además, puede acceder a dicha resolución a través del sitio web www.sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión de Evaluación en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.

Fin del extracto

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Ramón Guajardo Perines, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.